

RADICADO	05001 31 03 017 2018 00358 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR (DEMANDA DE ACUMULACION)
EJECUTANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 (notificbancolpatria@colpatria.com)
DEMANDADO	FRANCISCO ANTONIO RIVAS QUINTERO C.C. 79.874.338
AUTO	ADMITE DEMANDA DE ACUMULACION. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. RECONOCE PERSONERIA



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se recibió y se tiene a disposición en la secretaría del Juzgado el PAGARE No. 4824843339407230 original que se aduce para el mandamiento de pago.

Esta demanda ejecutiva cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 86, 422 y 463 del Código General del Proceso.

Conforme a la previsión de los artículos 709, 621 y 658 del Código de Comercio, el pagaré es título valor que presta mérito ejecutivo, y el artículo 463 del Código General del Proceso, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acumulación de la presente demanda ejecutiva. En consecuencia, se libra de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra de **FRANCISCO ANTONIO RIVAS QUINTERO** por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$842.539)** de capital más los intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del 6 de enero de 2021 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (05) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 293 y a costa del acreedor que acumuló la demanda.

TERCERO: Notificar el presente auto por ESTADOS, al demandado **FRANCISCO ANTONIO RIVAS QUINTERO.**

CUARTO: Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO ALBERTO GARCIA QUIROZ, identificado con tarjeta profesional No. 96.508 del C. S. de la J., en condición de apoderado del ejecutante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **1 de septiembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°91.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Civil 17
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1008b5dcda5535193a432c1359dd648b9e4032ed0430e7532544d29d248a277e

Documento generado en 30/08/2021 11:32:17 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**